



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 011739 DE 2001

(14 DIC 2001)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA."

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que entre los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante radicado 061493 del 10 de diciembre de 2001, las empresas de transporte AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante el Ministerio de Transporte solicitud

Handwritten scribbles and marks at the top right of the page.

2 7

14 DIC 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.-"

2.

de aprobación de un Convenio de Colaboración Empresarial, suscrito el 5 de diciembre de 2001 en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Memorando - Circular MT-7110-1 008395 de abril 19 de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenios de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.", están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones 004900 del 28 de septiembre de 2001 expedida por la Dirección Territorial Cundinamarca y Resolución 00472 del 29 de diciembre de 1999 expedida por la Dirección Regional Norte de Santander, respectivamente.

Que la empresa AUTOBOY S.A. se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en varias rutas y horarios entre los cuales se tiene:

Resolución 000160 del 2 de febrero de 2000

RUTA LA DORADA – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (Vía Puerto Serviez – Puerto Araujo – Ye de Barranca)

Saliendo de La Dorada: 13:00
Saliendo de Barrancabermeja: 08:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente
Clase de Vehículo: Automóvil

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA." se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte



"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.-"

3.

terrestre automotor de pasajeros en varias rutas y horarios entre los cuales se tiene:

Resolución 01373 del 16 de marzo de 1993

RUTA BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 05:30

Saliendo de Barrancabermeja: 08:30

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

Clase de Vehículo: Automóvil

Que el Convenio suscrito por las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA.", presentado a consideración de esta Dirección se desarrollará, entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"El presente convenio tiene como objeto la colaboración empresarial establecido y enmarcado dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, especialmente lo determinado en el artículo 42o. del decreto 171 de 2001, y tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas lo cual redundará en la disminución de la utilización de recursos energéticos y ambientales.

Las empresas, con base en este convenio, acuerdan lo siguiente: AUTOBOY S.A. Y COTRANAL LTDA., previa autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTE, prestarán y compartirán el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en las rutas legalmente autorizadas y relacionadas en la cláusula segunda del presente convenio, es decir que independientemente una ruta de las relacionada, podrá ser prestada por la otra empresa, utilizando para ello la capacidad transportadora autorizada y registrada ante las Regionales de Cundinamarca y Norte de Santander.

Las empresas AUTOBOY S.A. Y COTRANAL LTDA., se comprometen a no despachar vehículos simultáneos en los mismos horarios en las rutas convenidas.

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.-"

4.

La empresa AUTOBOY S.A. Y COTRANAL LTDA, serán las responsables del contrato de transporte y por ende asumirán las consecuencias civiles, penales y comerciales de los hechos que se deriven de la actividad ante los usuarios de las rutas.

Las empresas AUTOBOY S.A. y COTRANAL LTDA asumirán los gastos y costos de personal, administración, servicios, y elementos necesarios para la prestación del servicio originados por la prestación de los servicios en las rutas que compartirán, es decir que una u otra despacharán los vehículos de las dos empresas, los días y horarios que le corresponda.

Las empresas fijarán de común acuerdo un porcentaje del valor de las ventas diarias para cubrir los costos y gastos que ocasione el presente convenio.

Las empresas, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia lo establecido en el presente convenio, sin que medie autorización expresa y escrita de parte de las partes y autorización del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, pero podrá ser terminado en cualquier momento por incumplimiento de las partes o ampliarse por un período igual al término del mismo, previo acuerdo entre las partes.

Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, esta será resuelta por un arbitro designado por la cámara de comercio de Bogotá, D.C., y los costos y demás se darán conforme a la Ley".

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA.", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.-"

5.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA.", suscrito por sus representantes legales el día 5 de diciembre de 2001, en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA.", la prestación conjunta e indistinta del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas y horarios relacionados a continuación, de acuerdo con los permisos previamente otorgados:

RUTA LA DORADA – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA (Vía Puerto Serviez – Puerto Araujo – Ye de Barranca)

Saliendo de La Dorada: 13:00

Saliendo de Barrancabermeja: 08:00

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

Clase de Vehículo: Automóvil

RUTA BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA Y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 05:30

Saliendo de Barrancabermeja: 08:30

Características del servicio:

Frecuencia: Diaria

Nivel de servicio: Corriente

Clase de Vehículo: Automóvil

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas que suscriben el Convenio.




MINISTERIO DE TRANSPORTE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 13:25 horas del día 3 de enero de 2002 notifico personalmente al señor GUILLERMO ALONSO CABEZA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 13.350.678 de Pamplona (Norte de Santander), actuando en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL", del contenido de la Resolución número 011739 del 14 de diciembre de 2001, proferida por el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO

C.C. 13.350.678 P/m.


FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. 39.546.723

Dirección :

Cra 9 # 3-144 Pamplona 2.

Tlf: 5682562

14 DIC 2001

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. -COTRANAL LTDA.-"

6.

PARAGRAFO.- En cada horario autorizado solamente se podrá despachar un vehículo.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas AUTOBOY S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES NACIONALES DE PAMPLONA LTDA. "COTRANAL LTDA."

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la POLICIA DE CARRETERAS y a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a las DIRECCIONES TERRITORIALES DE CUNDINAMARCA y NORTE DE SANTANDER para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 DIC 2001



CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

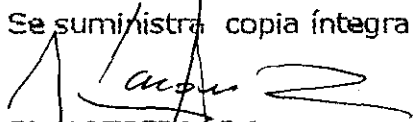



MINISTERIO DE TRANSPORTE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 4:55 horas del día 27 de diciembre de 2001 notifico personalmente al señor JOSUE ALFONSO CARO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía número 7.300.803 de Chiquinquirá (Boyacá), actuando en calidad de Primer suplente del Gerente, del contenido de la Resolución número 011739 del 14 de diciembre de 2001, proferida por el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO
C.C. 7.300.803


FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. 38846723

Dirección :

Rra 86) #14A-13